ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO	MUNICIPIO DE CUCUTA - SECRETARÍA DE GOBIERNO
NUMERO DE PROCESO	SGM-CI-005-2023
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO CONVENCIONAL	2023D-136 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES PARA LA TRANSFERENCIA Y APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTO EN TEMAS DE CULTURA CIUDADANA Y BIENESTAR COMUN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
FECHA DE ELABORACIÓN	JUNIO DE 2023

En virtud de lo señalado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2 1.1. del Decreto 1082 del 2015, se elaboran los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal, aprobado mediante acuerdo No. 005 del 2020, denominado "Cúcuta 2050, estrategia de todos", se estableció la línea estratégica N° 4 **ENTORNOS PROTECTORES PARA UN TERRITORIO EN PAZ,** El proyecto de inversión denominado **"DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"** tiene como objetivo general desarrollar actividades para la transferencia y apropiación de conocimiento en temas de cultura ciudadana y bienestar común, el cual se desarrolla dentro del producto 4502034 Servicio de educación informal, que con esta busca a su vez el cuidado y el respeto por los bienes públicos que deben ser caracteristicas que destaquen al ciudadano común, pero la realidad que se vive en el municipio de San José de Cúcuta es un poco diferente, ya que por estar en zona de frontera, muchas de las actividades realizadas por los ciudadanos no responden a la cultura de legalidad que tanto se necesita para promover el desarrollo público. Los ciudadanos muestran poco interés por el bien común, cada quien se preocupa solo por su bienestar, y se olvida que vive en sociedad y comparten muchas cosas en común con los que conviven a su alrededor, es por esto que la educación de la población en este tema de legalidad es trascendental para construir conciencia social.

Tenido en consideración que el proyecto de inversión tiene como objetivo desarrollar actividades para la transferencia y apropiación de conocimiento en temas de cultura ciudadana y bienestar común, por lo cual, se pretende implementar un proceso de formación de educación informal, dirigido a vendedores informales con el propósito de promover el proceso de cultura ciudadana en el Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaria de Gobierno, así con el fin de cumplir el objetivo de las metas descritas en el mencionado proyecto, se plantea articular esfuerzos institucionales y académicos para fortalecer habilidades y conocimientos de los vendedores ambulantes informales. Esta gestión se pretende realizar con el apoyo de miembros del sector educativo, a través de procesos de aprendizaje informal.

La secretaria de Gobierno Municipal cuenta con una caracterización de vendedores informales dentro de los cuales están vendedores de productos y alimentos de consumo.

En el ámbito municipal y dada la trayectoria e idoneidad y el grado de especialización en la realización de estas actividades, a través de medios de comunicación, se requiere suscribir un **Contrato Interadministrativo** para aunar apoyo y recursos con **EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA -CTC-**, para que este realice, procesos formativos de carácter informal a la ciudadania en el fortalecimiento de habilidades y conocimientos con la finalidad de promover, impulsar y fortalecer iniciativas territoriales frente a la problemática de drogas, la cultura ciudadana, convivencia pacifica y el fortalecimiento de habilidades que permitan el desarrollo de habilidades que les permitan un adecuado desarrollo de su entorno productivo tales como transferencia de conocimiento en higiene y buenas prácticas en la preparación de alimentos, el buen servicio enfocado al cliente, entre otros

Los contratos Interadministrativos se constituyen como una de las causales de Contratación Directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines, en efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben escoger a sus contratistas de acuerdo con las modalidades de selección allí previstas, es decir, licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y minima cuantía, previendo, en todo caso, que la primera modalidad es la regla general, es decir, la licitación pública.

Por su parte, el articulo 2, numeral 4, literal c, señala que, de manera excepcional, las entidades estatales pueden contratar directamente, entre otras causales como los "Contratos Interadministrativos" siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifica del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "*C.) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

A su vez el artículo 95, modifica el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"*En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, establece "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...*"

Con el fin de optimizar la inversión de los recursos asignados a la Secretaria de Gobierno resulta necesario contratar con una Entidad que acredite idoneidad y experiencia en el desarrollo de programas educativos que permitan complementar actualizar, suplir conocimientos y en general capacitar y formar el desempeño artistico y cultural para la participación de la ciudadanía en el Marco de las disposiciones legales vigentes en asuntos patrimoniales, así como

implementar programas de investigación y desarrollo, sujetándose a los lineamientos de la entidad y que le ofrezcan las mejores condiciones y los mejores valores agregados para el desarrollo de su gestión.

1.2. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATADA COMO FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD.

EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA – CTC- Es un establecimiento público del orden municipal el cual desarrolla sus funciones de conformidad con las normas que regulan el sector educativo contando con las siguientes características: personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, denominado CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, identificado con número de identificación tributaria, NIT 807.009.100-7.

Como Entidad pública, hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público y está regida por la Constitución Política y por las leyes de la República de Colombia; cuenta con sede principal en la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, cuyo domicilio es AV 6 #3-20 BRR COMUNEROS, teléfono 5792815, página web www.ctc.edu.co

De conformidad con el decreto 059 del 11 de febrero de 2004, mediante el cual se crea el centro tecnológico de Cúcuta, se evidencia que este tiene por objeto: *"Desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el Marco las disposiciones legales vigente sobre educación superior, como implementar programa de investigación y desarrollo tecnológico".*

Considerando las normas anteriormente citadas y los antecedentes, se requiere la experiencia, capacidad y especialidad que ha acreditado EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA-CTC-, para lo cual es conveniente celebrar un Contrato Interadministrativo, con el fin de prestar los Servicios de educación informal a vendedores ambulantes para el diseño de estrategias donde se desarrollen actividades para la transferencia y apropiación de conocimiento en temas de cultura ciudadana y bienestar común en el municipio de San José de Cúcuta. Por lo anterior se considera procedente realizar mediante la modalidad de contratación directa un contrato interadministrativo entre entidades del Estado, ya que la Entidad Ejecutora cuenta con la idoneidad, experiencia y una propuesta que satisface las necesidades del Municipio.

Por lo anterior y con la intención de promover el fortalecimiento de habilidades y conocimientos de los vendedores ambulantes informales del municipio de San José de Cúcuta, mediante Servicios de educación informal, se recibió la documentación correspondiente presentada por parte del CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA- CTC-, tendiente a la realización del Contrato Interadministrativo.

Así mismo, es importante señalar que la presente necesidad y la modalidad de contratación que pretende adelantar con EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA-CTC-, encuentran sustento constitucional en los artículos 113 de la Carta Política; "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y 209, por medio del cual se determina que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

ANTECEDENTES DEL SECTOR

Se consultaron algunos convenios interadministrativos publicados en el SECOP I, y SECOP II, evidenciado que la modalidad de contratación directa ha sido la empleada para la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos con el CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA- CTC-, así:

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Modalidad de Contratación	Justificación Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	Objeto del Contrato
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	1247-2020	Contratación directa	Contratos - Convenios Interadministrativos	09/24/2020	12/23/2020	CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	25,000,000	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CAPACITACIÓN DE MIPYMES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA EN MARKETING DIGITAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	1777-2020	Contratación directa	Contratos - Convenios Interadministrativos	11/11/2020	12/31/2020	CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	133,000,000	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE NEGOCIOS EMPRENDIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE PROYECTOS CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO DE MEDIOS DE VIDA PARA LA RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 20202023 CÚCUTA 2050 ESTRATEGIA DE TODOS IMPACTANDO EL PRODUCTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL EMPRENDIMIENTO PROGRAMA 1 REINCORPORACIÓN
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	2085-2020	Contratación directa	Contratos - Convenios Interadministrativos	12/15/2020	12/30/2020	CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	50,000,000	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL FOMENTO Y GENERACION DE CONTENIDOS DIGITALES DESDE Y PARA LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	1404-2020	Contratación directa	Contratos - Convenios Interadministrativos	10/08/2020	12/31/2020	CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	50,850,000	Aunar esfuerzos académicos administrativos logísticos financieros y tecnológicos entre el centro tecnológico de Cúcuta y la secretaría de gobierno municipal para la educación informal de líderes y comunidad en general según lo establecido en el plan de desarrollo Cúcuta 2050 estrategia de todos

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	2474-2021	Contratación directa	Contratos - Convenios Interadministrativos	09/17/2021	12/16/2021	CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	143,368,000	2021W52CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA ANUAR ESFUERZOS YRECURSOS FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROCESO DE CAPACITACION PARA FORTALECER Y PROMOVER LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL USO BÁSICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	1396-2020	Contratación directa	Contratos - Convenios Interadministrativos	10/13/2020	12/31/2020	CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	25,000,000	AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS ENTRE EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MARKETING DIGITAL PARA REDES SOCIALES A LÍDERES Y COMUNIDAD IMPULSANDO EL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL DE LA REGIÓN CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO CÚCUTA 2050 ESTRATEGIA DE TODOS
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	2718-2021	Contratación directa	Contratos - Convenios Interadministrativos	10/20/2021	12/31/2021	CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	170,000,000	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO LOGÍSTICO FINANCIERO Y TECNOLÓGICO ENTRE EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCESO DE FUNDAMENTACIÓN DE LA TÉCNICA DE ILUSTRACIÓN MANUAL DE CALZADO Y TEXTIL EN LA INDUSTRIA MANUFACTURERA IMPULSANDO ASÍ LA GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	1386-2020	Contratación directa	Contratos - Convenios Interadministrativos	10/06/2020	12/05/2020	CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	77,720,000	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DE CUCUTA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CUCUTA PARA IMPARTIR EL DIPLOMADO EN SEGURIDAD VIAL A 70 PERSONAS ENTRE FUNCIONARIOS QUE CONFORMAN LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITA A TRANSITO Y TRASPORTE Y FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA

De lo anterior, podemos concluir que el CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA -CTC-, cuenta con la experiencia e idoneidad de las actividades requeridas por la Administración Municipal, la cual se encuentra sustentada en la ejecución diferentes Contratos Interadministrativos suscritos con diferentes entidades públicas a nivel nacional y regional, por tratarse de una persona jurídica pública; por lo tanto el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, considera viable, pertinente y adecuado, conforme a la necesidad descrita en los documentos previos, la celebración del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

1.2. INDICADORES ECONÓMICOS Y DEL SECTOR

ASPECTOS ECONÓMICOS

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Perfiles Económicos Departamentales

Oficina de Estudios Económicos

Abril 2025



Perfil económico
Departamento de Norte de Santander

Departamento de Norte de Santander

Número municipios: 40

Extensión territorial: 21.648 km²

Población (2022)(p): 1.678.879 habitantes

Participación en la población total (2022)(p): 3,2 %

Participación en el PIB nacional (2021)(p): 1,56 %

PIB per cápita 2021(p)*: US$2.660

Exportaciones** per cápita (2022): US$599,6

Importaciones*** per cápita (2022): US$1.128,5

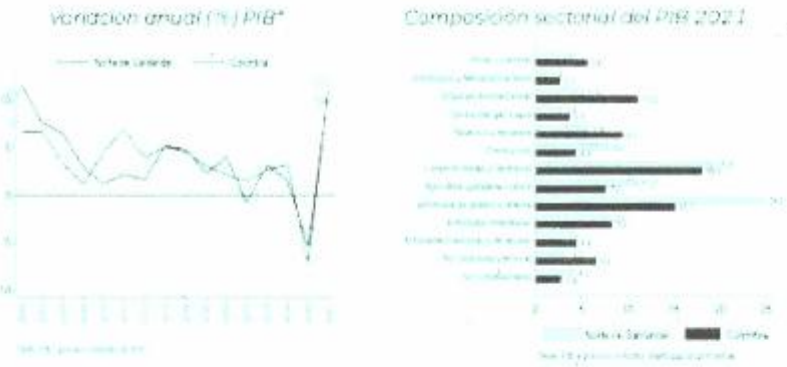
Departamento de Norte de Santander

Índice Departamental de Competitividad

Departamento de Norte de Santander

Índice Departamental de Innovación

Departamento de Norte de Santander



Departamento de Norte de Santander - Cúcuta

Participación ocupados según ramas de actividad económica



Departamento de Norte de Santander - Cúcuta

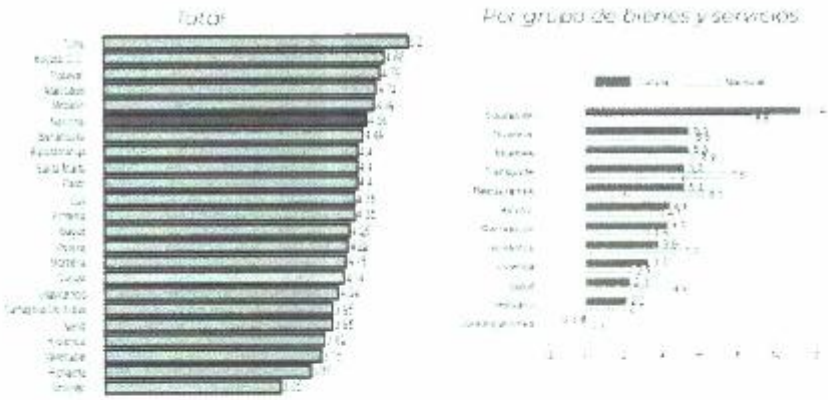
Comportamiento de la tasa de desempleo
trimestre movil (dic-feb)



Durante el trimestre movil diciembre-febrero de 2022, la tasa de desempleo de Cúcuta se ubicó por encima de la tasa registrada en promedio en las 23 ciudades.

Departamento de Norte de Santander - Cucuta

Variacion ano corrido IPC enero-marzo 2023



Departamento de Norte de Santander

Produccion industrial



En 2020, estas diez actividades industriales representaron el 98,7 % de la producción total y el 98,9 % del valor agregado total del departamento

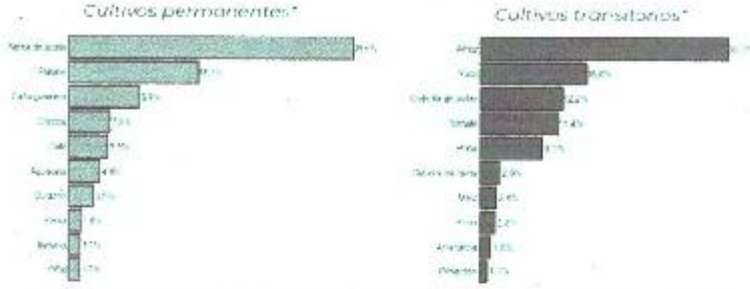
Departamento de Norte de Santander

Personal ocupado



El 90,2 % del personal ocupado se agrupó en estas diez actividades industriales en 2020.

Departamento de Norte de Santander



La palma de aceite es el principal cultivo permanente del departamento. A su vez, el arroz es el cultivo transitorio más representativo.

Departamento de Norte de Santander

Exportaciones por grupo de producto



- Las exportaciones del departamento aumentaron 106.9 % en el 2020 y 2021.
- A febrero de 2022, se mantiene esta tendencia en las exportaciones al sumar 116.2 % respecto al año anterior.
- El mayor porcentaje de exportación se concentró en productos [illegible]

Departamento de Norte de Santander

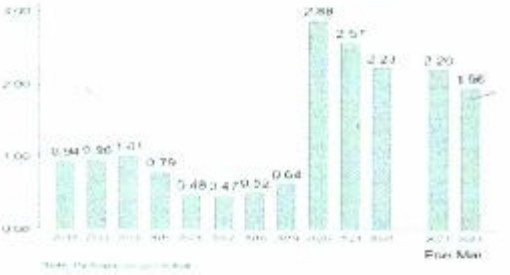
Importaciones por grupo de producto



- Las importaciones del departamento aumentaron 91.5 % en 2022 con respecto a 2021.
- A febrero de 2022 disminuyeron 11.1 % respecto al año anterior.
- El mayor porcentaje de importaciones se concentró en productos de [illegible]

Departamento de Norte de Santander

Participación en la llegada de extranjeros no residentes



La llegada de extranjeros no residentes a Norte de Santander representó en promedio 1.3 % del total nacional entre 2013 y 2022. A marzo de 2023, el departamento registró un nivel de participación inferior respecto al mismo periodo de 2022

Departamento de Norte de Santander

Turismo, 2023

	Vs. Original			Vs. Acumulado			
	2023	2022	Var. %	2022	2023	Var. %	Gráfica Mar

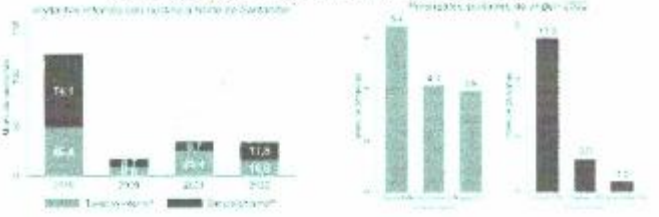
Departamento de Norte de Santander

Visitantes internos origen Cucuta



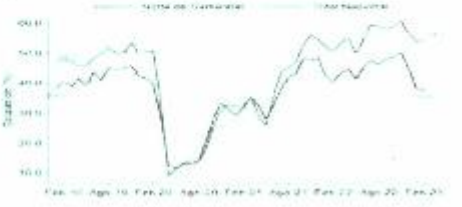
Departamento de Norte de Santander

Visitantes internos destino Norte de Santander



Departamento de Norte de Santander

Sector alojamiento
Ocupación mensual alojamiento a febrero, 2023



Departamento de Norte de Santander

Empresas con matrícula mercantil activa por municipios



A marzo de 2023 se reportaron 66.529 empresas con matrícula mercantil activa.

Departamento de Norte de Santander

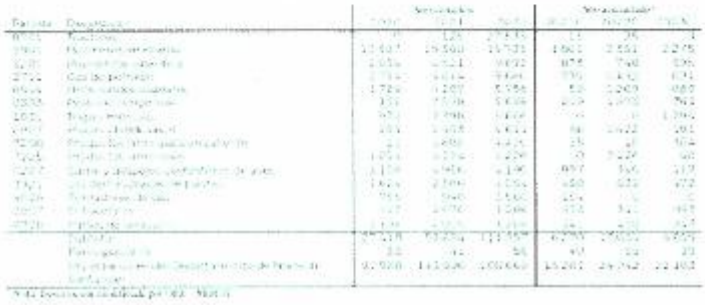
Principales productos de exportacion
Miles de dólares FOB



PIB desde el enfoque de la producción

Departamento de Norte de Santander

Principales productos de importacion
Miles de dólares CIF



Información abril 2023

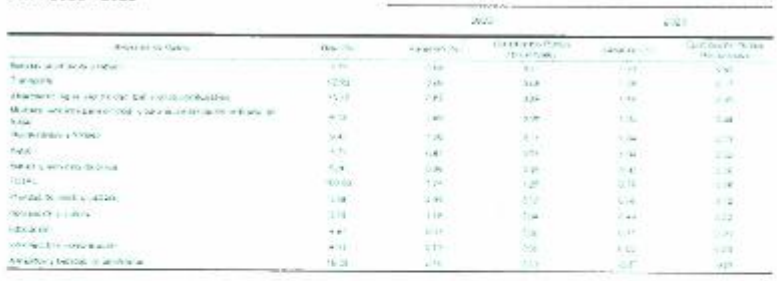
En abril de 2023 la variación mensual del IPC fue de 0,78%.

IPC	Abril					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
	0,78	1,25	5,38	3,80	12,82	9,23

RESULTADOS DEL MES DE ABRIL 2023

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases 1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de abril de 2023. el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,43%), Transporte (1,28%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,15%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,05%), Salud (1,04%), Restaurantes y hoteles (1,04%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,90%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,56%), Recreación y cultura (0,44%), Educación n (0,11%), Información y comunicación (0,03%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,07%)

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2022 - 2023



Fuente: DANE IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el cinco de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0.63 puntos porcentuales a la variación total.

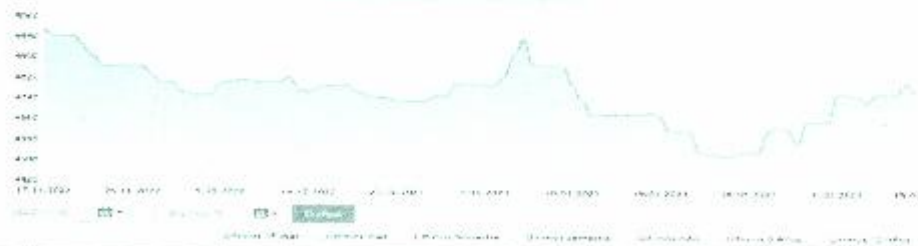
● NOTA ECONOMICA Y FINANCIERA INFLACIÓN:

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 10,66 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En enero de 2023, en comparación con enero de 2022, la variación anual de las subclases que más aportaron al indice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, (19,75%), electricidad (20,95%), vehiculo particular nuevo o usado (22,89%), arriendo imputado (3,81%), transporte urbano (10,47%), arroz (53,03%). carne de res y derivados (18,25%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (21,29%), leche (35,96%) y productos de limpieza y mantenimiento (33,84%). Las subclases: aparatos de procesamiento de información y hardware (-2,84%) y elementos implementos médicos (-2,59%) no contribuyeron a la variación anual del índice.

VARIACIÓN EN EL PRECIO DEL DÓLAR:

Gráfica del precio del dólar



Además del efecto Petro, la baja de la moneda estadounidense en Colombia ha estado impulsada por las nuevas expectativas sobre las tasas de interés de los principales bancos centrales del mundo ante una inflación disparada en la mayoria de los países, incluyendo a la Reserva Federal de EE. UU. o el Banco Central Europeo.

El precio del dólar para este miércoles 15 de febrero en Colombia comenzó la jornada al alza. La fuerte volatilidad puso a la moneda estadounidense costosa en su apertura para comenzar a subir poco a poco, de hecho, superó la barrera de los 4.800 pesos.

De acuerdo con los primeros reportes del dia en la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), la moneda norteamericana arrancó con un valor inicial de 4.825 pesos, el cual marca un aumento de 42 pesos con respecto a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada para este miércoles por la Superintendencia Financiera en 4.783 pesos.

Con corte a las 9:00 a. m., su cotización promedio fue de 4.840 pesos con 47 centavos, muy por encima a la que tuvo cuando comenzó la semana. La fuerte volatilidad se ha mantenido durante las jornadas de apertura en los primeros tres días de la semana del 13 febrero de 2023.

Y a las 10:44 a.m. el dólar llegó en este momento a los 4.900 pesos. Este valor no se veía desde el 6 de enero de 2023.

En la jornada del 14 de febrero los movimientos subsiguientes se mantuvieron entre la volatilidad y un ligero crecimiento, con el que en ese momento alcanzó máximos de 4.800 pesos, mientras que su mínimo se ubicó apenas en 4.739 pesos.

Según analistas y expertos, estos movimientos son el resultado de la inflación de Estados Unidos, que siguió en nivel alto en enero, ralentizándose menos de lo esperado respecto a hace un año e incluso acelerándose por primera vez desde octubre en comparación con el mes anterior.

Los precios al consumo subieron 6,4 % en el periodo interanual, contra 6,5 % en el mes anterior, según el índice IPC publicado el martes por el Departamento de Trabajo y que se utiliza para indexar las pensiones y otras prestaciones. La disminución es menor a la esperada, ya que los analistas pronosticaban una tasa del 6,2 %, según el consenso de MarketWatch, un sitio de información económica. Es el mayor incremento desde octubre pasado.

El incremento del IPC "es más fuerte de lo previsto", comentó Ryan Sweet, economista de Oxford Economics, en una nota.

"Hay riesgos de que la inflación supere lo previsto en el primer semestre de este año", dijo, pero añadió que "debería moderarse más significativamente en el segundo semestre, a medida que se intensifique la desinflación de los bienes y alcance su punto máximo la inflación de los servicios".

Tasas más altas: La Reserva Federal de Estados Unidos (FED, banco central) trabaja para frenar la inflación. Su presidente, Jerome Powell, advirtió recientemente que el proceso de "deflación ha comenzado", aunque el camino por recorrer es "largo y lleno de baches".

"Para los miembros de la FED, este lento descenso de la inflación no hace sino justificar la idea de mantener los tipos de interés más altos durante más tiempo", afirmó Rubeela Farooqi, economista jefe de HFE.

Estos datos deberían convencer a la autoridad monetaria de la necesidad de seguir subiendo los tipos de tasas de referencia y de mantenerlos altos durante mucho tiempo.

A su vez, eso empuja a los bancos comerciales a elevar las tasas de los préstamos, ya sean inmobiliarios, de automóviles o de consumo, desanimando así a los consumidores a comprar. Ese proceso, en última instancia, debería reducir la presión sobre los precios.

Además, la escasez de mano de obra, que obliga a los empresarios a subir los salarios para atraer o retener empleados, sigue siendo fuerte.

"Las persistentes tensiones en el mercado del empleo están presionando al alza la inflación", declaró el lunes la gobernadora de la Reserva Federal, Michelle Bowman.

El mercado laboral gozó de buena salud en enero, con una tasa de desempleo que bajó a 3,4 %, más baja que antes de la pandemia de covid-

19, y con más de medio millón de puestos de trabajo creados.

Fuente. https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/dolar-hoy-en-colombia-subio-de-precio-notablemente-en-la-jornada-de-apertura/202314/

¿Dólar a $ 5.000? Esto dicen los pronósticos para 2023

Durante el primer trimestre del año, 9 de las 14 principales entidades financieras del mundo esperan que entre enero y marzo de 2023 el dólar termine sobre los $ 5.000 en Colombia. Por ejemplo, Morgan Stanley estima que la divisa se ubicará en los $ 5.125 al cierre de marzo del próximo año; de cerca, con una proyección de $5.100 está Cinkciarz.pl, mientras que BNP Paribas, JP Morgan, Canadian Imperial, Barclays, Banco Santander, Wells Fargo y Rabobank creen que estará en los $ 5.000.

Standard Chartered es la institución más optimista con respecto al comportamiento del peso colombiano. Ve el dólar en $ 4.700 al cierre del primer cuarto del año. Le sigue el BBVA, que lo proyecta en $ 4.745. MUFG estima que se cotizará en $ 4.850, en tanto que Citigroup lo ve hacia los $ 4.880. Finalmente, Capital Economics cree que estará en $ 4.900.

En el segundo cuarto del año las proyecciones de la mayoría de analistas son más favorables para el peso colombiano, sin embargo, quienes lo ven por encima de los $ 5.000 lo ubican en precios históricamente altos. Solo 6 de 14 lo ven sobre $ 5.000, pero por lo menos BNP Paribas y Cinkciarz.pl lo proyectan en $ 5.300 y $ 5.200, respectivamente. Los 4 restantes lo proyectan entre los $ 5.050 y los $ 5.125.

*Con información de AFP.

Factores de importancia para el proceso

Los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales y otros compradores, tales como:

- **Cambios en los presupuestos**.

Esto depende del alcance o tipo de proyecto a ejecutar, en ocasiones se presentan imprevistos no contemplados inicialmente que obligan a realizar modificaciones de mayores o menores cantidades de sus items donde se incluyen nuevos no contemplados inicialmente, los cuales necesariamente generan un cambio en el presupuesto.

- **Cambios en las formas de adquisición.**

Se presentan en los proyectos que se ejecutan a través de convenios a nivel nacional, donde se generan actividades adicionales que obligan a la entidad solicitar un nuevo recurso par a ser incluido, luego genera un cambio sustancial en la forma de adquisición de los recursos.

- **Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción.**

Es la variación en el valor obtenido a partir de la relación de los precios o cantidades producidas de uno o varios materiales, costos de producción a utilizar en cada bien y/ó servicio, comparados en dos momentos del tiempo, de los cuales generalmente se toma un precio o cantidad actual y se compara con el precio o cantidad del periodo de referencia.

SALARIO MÍNIMO

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2023.

Cuadro: Histórico salario mínimo

Salario mínimo y auxilio de transporte Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	$433.700	$50.800
2008	$461.500	$55.000
2009	$496.900	$59.300
2010	$515.000	$61.500
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500
2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	$83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032
2020	$877.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172
2023	$1.160.000	$140.000

indicadores económicos

Dólar TRM	UVR	DTF
$4.307,02	$ 346,63	12,78 %
Desempleo	**IPC**	**Variación PIB**
10,7%	0,78%	3,0%
Salario mínimo	**Café**	**Petróleo WTI**
$1.160.000	US$ 2,22	US$ 71,79

1.3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Los convenios y contratos interadministrativos, por expresa disposición del artículo 2. Numeral 4. Literal C. de la Ley 1150 de 2007, deben celebrarse bajo la modalidad de selección de la Contratación Directa. Así mismo, los convenios y Contratos Interadministrativos fueron también reglamentados en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4., decreto1082 de 2015, esta normatividad habilitó a las entidades públicas del Estado para asociarse entre sí, con el fin de cooperar para el cumplimiento de sus funciones administrativas o la prestación de servicios. Como se puede observar, los convenios y

contratos administrativos responden a una arquitectura jurídica que busca fomentar la colaboración armónica entre las diferentes entidades en el seno de la administración pública.

Como quiera que la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA tiene la necesidad y la obligación constitucional de fortalecer las capacidades de los vendedores informales en el municipio de San José de Cúcuta, y de la ciudadanía en general, con el objetivo de brindar herramientas que permitan a la población incrementar su conocimiento en temas de cultura en general y bienestar común que conlleve a un mejoramiento de vida con enfoque económico, social y cultural.

Con el fin de dar cumplimiento a los fines estatales que tiene a cargo el Municipio al Contratar los servicios de educación informal en el marco del proyecto de inversión "2021540010256 DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", por parte del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, el contrato interadministrativo que se planea celebrar deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas que permitirán el desarrollo del objeto a ejecutar:

OBJETO GENERAL:

Desarrollar actividades para la transferencia y apropiación de conocimiento en temas de cultura ciudadana y bienestar común.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Capacitar a la población en temas de cultura ciudadana.

Producto	Actividad	Indicador
Servicio de educación informal en materia de cultura de legalidad.	Comunidades asistidas técnicamente en la formulación, ejecución y seguimiento de iniciativas territoriales frente a la problemática de drogas.	Personas capacitadas.

METODOLOGÍA DEL PROYECTO:

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos generales y especificos, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, aprobado mediante acuerdo No. 005 del 2020, denominado "Cúcuta 2050, estrategia de todos", se estableció la línea estratégica N° 4 ENTORNOS PROTECTORES PARA UN TERRITORIO EN PAZ, el cual desarrolla el programa 4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos; razón por la cual la Secretaría de Gobierno de Cúcuta, formuló el proyecto de inversión "DISEÑO DE ESTRÁTEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", con código BPIN 2021540010256.

La Secretaría de Gobierno de Cúcuta, para dar alcance a las metas establecidas en el proyecto "DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" requiere "Contratar los servicios de educación informal a la ciudadanía para el diseño de estrategias

donde se desarrollen actividades para la transferencia y apropiación de conocimiento en temas de cultura ciudadana y bienestar común en el municipio de San José de Cúcuta, en el marco del proyecto en mención, de acuerdo con la siguiente descripción:

NOMBRE DEL CURSO	TEMÁTICA	DURACIÓN	POBLACIÓN TOTAL A CAPACITAR
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	**UNIDAD 1 CONCEPTOS**	40 HORAS	90 VENDEDORES INFORMALES AMBULANTES
	Alimentos		
	Características y calidad de alimentos		
	Qué es manipular		
	Clasificación de un alimento		
	Higiene de los alimentos		
	UNIDAD 2 ASPECTOS LEGALES		
	Decreto 3075 de 1997		
	Normatividad vigente		
	Ética Laboral		
	ETAS (Enfermedades transmitidas por los alimentos		
	Microorganismos: Grupos/Clasificación		
	UNIDAD 3 MANIPULACIÓN DE LOS ALIMENTOS		
	Cómo y con qué se manipulan los alimentos		
	Cómo prevenir la contaminación		
	Métodos de conservación		
	UNIDAD 4 PLAN DE SANEAMIENTO		
	Qué es limpieza		
	Qué es desinsectación		
	Qué es higienización		
	Control de plagas		
	Edificaciones e instalaciones		
	Equipos y utensilios		
	UNIDAD 5 HIGIENE PERSONAL		
	Hábitos higiénicos		
	UNIDAD 6 TRATAMIENTO DE BASURAS		
	Clasificación de basuras		
	Reciclaje		
SERVICIO AL CLIENTE	**UNIDAD 1 CALIDAD DE SERVICIO**	40 HORAS	
	Calidad y comunicación		
	Actitudes y tipos de servicios		
	Satisfacción del cliente		
	El cliente: Necesidades y Expectativas		
	UNIDAD 2 ATENCIÓN AL CLIENTE		
	Actitudes positivas para las ventas		
	La acogida		
	La despedida		
	Clientes y situaciones difíciles		
	Reclamaciones		
	UNIDAD 3 LAS OBJECIONES DEL CLIENTE		

	Necesidad de la objeción en la venta Aspectos positivos y negativos de la objeción Tipos de objeciones Actitud del vendedor frente a las objeciones Tratamiento de las objeciones Técnicas de respuesta Actitud del vendedor respecto del precio		
CONVIVENCIA PACIFICA Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	**UNIDAD 1 CULTURA DE CONVIVENCIA PACÍFICA**	40 HORAS	
	Definición de convivencia pacífica		
	UNIDAD 2 TIPOS DE CONVIVENCIA PACÍFICA CULTURAL		
	Líderes que se generan en convivencia Convivencia pacífica y los diferentes entornos en que se encuentran conviviendo en la comunidad para el desarrollo integral humano.		
	UNIDAD 3 LIDERAZGO MODERNO		
	Conceptos básicos de liderazgo Forjador de una sana convivencia		
	UNIDAD 4 CARACTERÍSTICAS DE LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		
	Generalidades de las adicciones Principios de la prevención		
	UNIDAD 5 HABILIDADES PARA LA VIDA FACTORES DE PROTECCIÓN SEGÚN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		
	Habilidades sociales Habilidades cognitivas Manejo de las emociones		
	UNIDAD 6 EVALUACIÓN DE INTERVENCIONES SEGÚN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		
	Intervenciones de prevención familiar Intervenciones de prevención laboral Intervenciones de prevención basados en los medios de comunicación		

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO.

PERSONAL	CANTIDAD	PERFIL	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
Coordinador del proyecto	1	Profesional en Sicologia	48 horas semanales	12 Meses
Técnico de Apoyo	1	Técnico en educación y/o Normalista	48 horas semanales	12 Meses

FORMACIÓN A 90 VENDEDORES INFORMALES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR INDIVIDUAL	VALOR TOTAL
Coordinador del proyecto	Coorginador encargado del seguimiento de las actividades del proyecto	$ 3.000.000	$ 9.000.000
Auxiliar Administro	Auxiliar actividades administrativas del proyecto	$ 2.000.000	$ 6.000.000
Equipo promoción y divulgación	Equipo encargado del acercamiento con la población	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Equipo comunicaciones	Equipo encargado de la estrategia de comunicaciones, realización de publicaciones y piezas comunicativas	$ 4.000.000	$ 4.000.000
Equipo académico	Equipo responsable academico	$ 8.000.000	$ 8.000.000
Plataforma Q10	Plataforma disponible para la formación en cursos cortos	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Formación que incluye inscripción, matricula y certificado	Realización de 3 cursos cortos dirigidos a 90 vendedores informales y 2 talleres dirigidos a la comunidad en general	$ 63.000.000	$ 63.000.000
			$100.000.000

CERTIFICADO A OTORGAR

El Centro Tecnológico de Cúcuta, concederá certificación del curso en:

- Manipulación de alimentos.
- Servicio al cliente
- Convivencia pacífica y prevención del consumo sustancias psicoactivas

Certificación a la cual se harán acreedoras las personas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Obtener un promedio mínimo de 80/100 como resultado de la asistencia en trabajo teórico - practico sincrónico y asincrónico en la totalidad del curso.
- Qué hayan presentado las evidencias respectivas solicitadas por el docente

METODOLOGÍA

Con el objetivo de cumplir con los objetivos propuestos se seguirá la siguiente metodología:

- La población objetivo del presente contrato serán 90 vendedores informales del Municipio de San José de Cúcuta.
- Se realizarán 3 cursos cortos de cuarenta (40) horas en modalidad sincrónica y asincrónica.

POBLACION BENEFICIARIA:

Noventa (90) personas vendedores informales ambulantes del sector de Atalaya del Municipio de San José de Cúcuta.

2. DESCRIPCIÓN OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

2023D-136 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES PARA LA TRANSFERENCIA Y APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTO EN TEMAS DE CULTURA CIUDADANA Y BIENESTAR COMUN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación UNSPSC, corresponde a la siguiente:

CÓDIGO	CLASE
80111600	Educación de adultos

2.2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos.

Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° determinó que las modalidades de selección de contratistas serían la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía.

Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", en esa medida los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa, que el estatuto contractual consagra para las entidades estatales con el fin de alcanzar dichos fines.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 se hace referencia a los Contratos Interadministrativos, indicando que "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…".

La Alcaldía de Cúcuta se encuentra facultada para aplicar la modalidad de contratación directa, en presencia de las causales previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007(...)", así mismo el artículo 7.4.3 regula los contratos o convenios interadministrativos estableciendo lo siguiente: "Son los contratos o convenios que celebran entre sí las entidades públicas señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 con el fin de aunar esfuerzos para el logro de un objetivo común que les permita dar cumplimiento a las funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas. De conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procede en los convenios o contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. De conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto, tales convenios o contratos serán objeto del correspondiente registro presupuestal. De otra parte, para determinar la capacidad contractual en este caso deberá aplicarse lo dispuesto en artículo 76 del Decreto 1510 de 2013".

Ahora bien, conforme se estableció en el Plan de Desarrollo Municipal, aprobado mediante acuerdo No. 005 del 2020, denominado "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos", se estableció la línea estratégica N° 4 Entornos protectores para un territorio en paz.

El proyecto de inversión denominado "DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" tiene como objetivo general Desarrollar actividades para la transferencia y apropiación de conocimiento en temas de cultura ciudadana y bienestar común, el cual se desarrolla dentro del producto 4502034 Servicio de educación informal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Constitución Política de Colombia y el ordenamiento jurídico en materia de contratación pública, como el mecanismo establecido por la ley para la satisfacción de la prestación de servicios públicos y la satisfacción de las necesidades de los administrados, siendo una modalidad, la contratación directa con entidades de derecho público que desempeñen actividades técnicas y científicas afines al objeto a convenir, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir contratos interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Además, señala: En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

El Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que para la modalidad de contratación directa se hace necesario que la entidad emita un acto administrativo de justificación de esta; así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. contemplan la no obligatoriedad de garantías.

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines". En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)".

Que, en la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil en providencia de 28 de junio de 2012 y radicado interno (2092), C.P.: William Zambrano Cetina, donde se interpreta el compendio normativo de contratación pública, por medio del cual se consolidan las circunstancias y/o pautas para la celebración de contratos interadministrativos con entes educativos de derecho público, como se observa a continuación:
"Para efectos de la presente consulta, se tienen las siguientes reglas para los contratos interadministrativos suscritos, entre otras, con universidades estatales: 1. Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley. Por tanto, en el caso de las universidades estatales, ese objeto debe estar de acuerdo a su vez con la Ley 30 de 1992, según se señaló. 2. La suscripción de contratos interadministrativos "de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia publica cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa. La Sala aclara que, en todo caso y aún en los eventos de licitación pública o selección abreviada, el contrato debe tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; en ese sentido, el inciso segundo de la norma en cita no puede ser interpretado como una autorización para celebrar contratos que no tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora. La excepción que consagra dicho inciso se refiere solamente a que los contratos allí referidos no pueden celebrarse por contratación directa, sino que requieren agotar un proceso previo de licitación pública o selección abreviada. 3. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad."

Así las cosas, los Contratos Interadministrativos constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe

posibilitar la elección entre varias alternativas.

En consecuencia, los Contratos Interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que arropan el acuerdo y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque similares son perfectamente delimitables, pues cada uno comparten el cumplimiento de los fines del Estado y la prestación de servicios públicos, relacionados con sus objetos propios.

Los contratos Interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines, en efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben escoger a sus contratistas de acuerdo con las modalidades de selección allí previstas, es decir, licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, previendo, en todo caso, que la primera modalidad es la regla general, es decir, la licitación pública. Por su parte, el artículo 2, numeral 4, literal c, ibidem, señala que, de manera excepcional, las entidades estatales pueden contratar directamente, entre otras causales los "Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifica del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "C.) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", a su vez, El artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, establece "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento con los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, literal c y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Conforme lo expuesto y en virtud del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA -CTC-; se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el Contrato Interadministrativo se celebrará mediante la modalidad de Contratación Directa; en aras de fortalecer las políticas del ordena nacional y municipal relacionadas con la satisfacción de los servicios públicos y derechos fundamentales de los administrados.

2.3. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

El documento a suscribir tiene la naturaleza de Contrato Interadministrativo, de conformidad con el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", el cual en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del

Decreto 1082 de 2015, constituye una causal de contratación directa y establece lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección obedece a la de contratación directa, siempre y cuando las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad.

2.5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.6. FORMA DE REALIZAR LOS APORTES Y OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del Contrato.
6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Contrato.
7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con la ejecución.

OBLIGACIONES DEL CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA:

1. Cumplir con la propuesta presentada en especial a la metodología planteada y la temática establecida.
2. Destinar a la ejecución del contrato al valor de los aportes generados por la Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaria de Gobierno, cumpliendo con el objeto pactado, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, ficha técnica y pliego de condiciones, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
3. Realizar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractual que mande la ejecución del presente contrato interadministrativo.

4. Entregar los informes y avances metodológicos con detalle del cumplimiento del objeto del contrato, presentado oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales de carácter laboral del personal – operarios/as, coordinadores/as y supervisores/as- que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato incluidos en el precio de su oferta.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Pagar a EL MUNICIPIO todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo, acatando y aplicando de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDÍA por el incumplimiento del contrato.
12. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el presente estudio Previo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA:

1. Se obliga a girar los valores correspondientes a la contraprestación contractual de conformidad a lo estipulado en la forma de pago que se establezca.
2. Prestar asistencia y cooperación para el cabal cumplimiento del presente contrato.
3. Suministrar toda la información que posea y sea útil para la ejecución del contrato.
4. Designar un funcionario el cual ejercerá la supervisión sobre la ejecución del contrato.
5. Resolver las consultas que realice el CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, respecto al desarrollo del contrato.
6. Garantizar la participación de los beneficiarios y sectores productivos.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.7. COMPETENCIA DE SUCRIPCIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y SUPERVISION DEL CONTRATO.

De conformidad al decreto No. 002 del 11 de enero de 2023, suscrito por el señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, se define la delegación de la ordenación del gasto en materia contractual, en donde en su articulo primero se indica la exclusividad del ALCALDE MUNICIPAL, de la suscripción de los Contratos Interadministrativos, actividad que no se encuentra delegada en las secretarias de despacho. Sin embargo, en su parágrafo se indica que las secretarias de despacho deberán adelantar los estudios y documentos previos para la suscripción de los convenios a que haya lugar.

En ese orden de ideas, la supervisión y vigilancia del presente contrato se realizará por la secretaría que impulsó y elaboró los documentos y estudios previos para la suscripción del contrato, es decir dicha supervisión recaerá en la Secretaría de Cultura y Turismo, quien desarrollará las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato. Por lo anterior podrá impartir a la entidad ejecutora las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el Contrato.
2. Verificar que la entidad ejecutora cumpla con el objeto y obligaciones del Contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la invitación pública y estudios previos.
3. Requerir a la entidad ejecutora sobre el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y en la propuesta presentada.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del Contrato.
5. Informar a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Recibir la correspondencia de la entidad ejecutora luego de radicada en la Alcaldia Municipal y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de Contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la entidad ejecutora, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, Conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la entidad ejecutora, dicha certificación será requisito previo para cada uno de los aportes que deba realizar la Secretaria de Cultura y Turismo.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.
14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo Contrato.

15. Comprobar que durante la vigencia del Contrato la entidad ejecutora de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes.
16. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente Contrato.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL RIESGO.

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se realiza análisis del sector y análisis del riesgo, consultarse en ítem 1.2. INDICADORES FINANCIEROS, del presente documento.

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

Tratándose de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO que, con base en la idoneidad operacional, técnica, académica, científica y la propuesta presentada por el ejecutante, cuya cuantía está determinada por el valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/TE ($100.000.000).

3.2. SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES

El Municipio de San José de Cúcuta cuenta con los recursos disponibles, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal:

Nº CDP Y FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
00 002687 DEL 14 DE JUNIO DEL 2023.	2.1.2.3.2.02.02.008.45	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.3.3.1.00.03 RB Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 100.000.000

3.3. FORMA DE PAGO

La Alcaldia De San José De Cúcuta efectuará el pago de sus recursos en **TRES (03) PAGOS MENSUALIZADOS**, distribuidos así: **PRIMER PAGO DEL 40%** correspondiente a **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) M/CTE, SEGUNDO PAGO 30%** correspondiente a **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE Y TERCER PAGO 30%** correspondiente a **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE** y cumplimiento de las obligaciones por el contratista, para lo cual deberá presentar:

(a) Factura correspondiente

(b) Certificación de Cumplimiento a entera Satisfacción del objeto contractual expedida por el Supervisor designado; previa presentación del informe respectivo a que ello aplique.

(c) Certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos y de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones que los modifiquen,

adicionen, o sustituyan, y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan y

(d) La acreditación del Pago de las estampillas correspondientes o pago de impuestos a que diera lugar.

Los pagos estarán sujetos a PAC de la Alcaldía Del Municipio De San José De Cúcuta.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del párrafo segundo del Decreto Nro. 002 de fecha 11 de enero del 2023, corresponde a cada Secretario de Despacho y/o Directores de Departamentos Administrativos la firma y gestión de los siguientes documentos que se generan en las etapas contractual y pos contractual: actas de inicio, aprobaciones de pólizas, suscripción y gestión de actas o documentos de pago y la liquidación de los convenios de que trata el artículo primero de este decreto.

4. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.5 del decreto 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías", la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, teniendo en cuenta el objeto del presente contrato interadministrativo, el MUNICIPIO considera necesario solicitar la expedición de las siguientes garantias:

CLASES DE GARANTÍAS	a) Contrato de seguro contentivo en una póliza b) Patrimonio Autónomo c) Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantias necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determinó lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor minimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%delvalor del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se fija en el valor minimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.	5% valor del contrato	Esta garantia debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Debiendo demostrar el contratista para justificar el pago parcial haber cumplido con las obligaciones salariales, el riesgo se reduce al último mes y prestaciones sociales, por lo cual se establece en un 20% del valor del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Esta garantia debe estar vigente por el plazo del contrato	amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual a terceros afectados.

5. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el documento "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el citado Manual en el inciso primero del literal C, que establece.

6. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Se concluye con la presentación de este estudio previo, que la necesidad del Municipio de San José de Cúcuta puede satisfacerse por medio de la celebración de contrato interadministrativo Con CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA - CTC-, por lo que resulta viable emplear la modalidad de contratación directa bajo la causal de interadministrativos, previo cumplimiento de las condiciones que establece el Estatuto de Contratación Estatal para este tipo de relaciones jurídicas.

HIDELA MARIA BETINEZ HERNANDEZ
Secretaria de Despacho
Secretaria de Gobierno (c)
4234 - 21062023

Proyectó: Marlon Antonio Hernandez Ferrer – Enlace de Contratación – Secretaria de Gobierno
Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto – Asesora Jurídica – Secretaria General